



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO Nro. 52
(Acta 15 del 21 de octubre de 2020)

“Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo Nro. 12 de 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria originada por el SARSCoV-2, prorrogada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, se expidió el Acuerdo Nro. 12 de 2020 del Consejo Académico, en el cual se adoptan varias medidas académicas con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del coronavirus SARS-CoV-2.

Que el Acuerdo Nro. 49 de 2007 -Reglamento Estudiantil- establece sobre el término para obtener la aprobación del trabajo de grado o tesis en pregrado y posgrado, lo siguiente:

ARTÍCULO 75°. El estudiante podrá iniciar el trabajo de grado una vez haya cursado al menos el 75% de los créditos del programa. Para su culminación y aprobación contará hasta con dos semestres después de haber cursado los demás créditos del programa, tiempo en el cual deberá estar matriculado.

PARÁGRAFO 1°. Cuando por causa justificada y sumariamente demostrada el estudiante no logre la aprobación de su trabajo de grado durante este plazo, podrá solicitar, por una sola vez, una prórroga de 6 meses ante el director del programa. De ser otorgada, deberá proceder con su matrícula.

ARTÍCULO 87°. (Modificado por el artículo 5 del Acuerdo Nro. 31 de 2019) Una vez que el estudiante haya aprobado los créditos correspondientes a su plan de formación, excepto los del Trabajo Final de Especialización, tendrá máximo un año para presentarlo y obtener la aprobación. Durante este año tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Por razones de fuerza mayor del estudiante, sumariamente demostradas, la Dirección del Postgrado podrá autorizar máximo un plazo adicional hasta por un año para tener aprobado el Trabajo Final y obtener el título. Durante este año tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

ARTÍCULO 97°. (Modificado por el artículo 11 del Acuerdo Nro. 31 de 2019) Una vez que el estudiante haya aprobado los créditos correspondientes a su plan de formación, excepto los de la Tesis o Trabajo de Grado de Maestría, tendrá máximo un año para presentar, sustentar y obtener su aprobación. Durante este año tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Por razones de fuerza mayor del estudiante, sumariamente demostradas, la Dirección del Postgrado podrá autorizar máximo un plazo adicional hasta por un año para tener

aprobado el Trabajo Final y tesis de grado y obtener el título. Durante este año tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

ARTÍCULO 110°. (Modificado por el artículo 18 del Acuerdo Nro. 31 de 2019) Una vez que el estudiante haya aprobado los créditos correspondientes a su plan de formación, excepto los de la Tesis de Doctorado, tendrá máximo dos años para presentar, sustentar y obtener su aprobación. Durante este período tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Por razones de fuerza mayor del estudiante, sumariamente demostradas, la Dirección del Postgrado podrá autorizar máximo un plazo adicional hasta por un año para tener aprobado la Tesis Doctoral y obtener el título. Durante este año tiene que estar matriculado, cancelando el valor que corresponda según defina el Consejo Superior.

Que dadas las circunstancias actuales propiciadas por la emergencia sanitaria, se considera pertinente establecer, únicamente para quienes tengan la condición de “tesista” en el año 2020, un año adicional al normativo para el desarrollo de su proceso de trabajo de grado o tesis.

Que en tal sentido, al ser tal determinación una medida de carácter excepcional y transitoria en razón a la emergencia sanitaria, se adicionará un artículo al Acuerdo Nro. 12 de 2020.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adicionar un artículo al capítulo II “Estudiantes” del Acuerdo Nro. 12 de 2020, el cual será el siguiente:

ARTÍCULO 7°A. Los estudiantes de pregrado y posgrado que en el año 2020 tengan la condición de “tesista” tendrán un año adicional al normativo para el desarrollo de su proceso de trabajo de grado o tesis.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Presidente

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario